



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 215-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 025-2016-MPH-SR/CPDUyR de fecha 23 de diciembre de 2016, sobre el Proyecto de ordenanza Municipal que modifica en forma sustancial la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A de fecha 03 de octubre de 2014, que Establece el Régimen de extracción de Materiales de Construcción de los Álveos y Cauces de los Ríos en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, en el Artículo II y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 que señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, con Oficio N° 24-2016-MCPSMP/A de fecha 26 de setiembre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado San Mastín de Paraíso - Ayacucho solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobar el proyecto de Ordenanza sobre extracción de agregados;

Que, con Informe N° 289-2016-MPH/32. de fecha 29 de noviembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica en su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

integridad la Ordenanza Municipal N° 018-2004-MPH/A.

Que, mediante Memorando N° 127-2016-MPH/16 de fecha 02 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el documento de acto consensuado e informe complementario explicando en forma técnica los motivos y las razones en cada uno de los aspectos por las cuales han presentado el proyecto modificando la O.M. N° 018-2014-MPH/A;

Que, mediante Informe N° 289-2016-MPH/32 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente de Desarrollo Territorial remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica en su integridad la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A;

Que, con Informe N° 701-2016-MPH-32.36/ARC de fecha 05 de diciembre de 2016 la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias remite al Gerente de Desarrollo Territorial, el sustento técnico de la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A;

Que, mediante Opinión Legal N° 451-2016-MPH/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre modificación de Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A sobre el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos (agregados);

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 74° "Principio de Legalidad" concordante con la Norma IV "Principio de legalidad - Reserva de Ley" del Título Preliminar del Código Tributario - Decreto Legislativo N° 816 y asimismo la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 816, de manera consecuente prescribe que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 69° "Rentas Municipales", inciso 9) establece que: "Los derechos de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley". La Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1° señala que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972";

Que, tomando como referencia a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso (Ordenanza Municipal N° 029-2007-MPH/A) la Municipalidad Provincial de Huamanga, le ha otorgado a la Municipalidad aludida la delegación de facultades por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cobro de tasa por concepto de derecho de extracción de materiales de construcción (agregados) dentro de su jurisdicción. Dichas facultades concedidas no han sido revocadas por la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A, encontrándose a la fecha vigentes; cabe resaltar que la citada Ordenanza Municipal indica que la Gerencia de Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, será la encargada de otorgar las autorizaciones para las extracciones de agregados. Por lo tanto las facultades otorgadas a los Centros Poblados se encuentran amparadas por lo mencionado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que en su primer párrafo dice: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, habiéndose incorporado en la propuesta de Ordenanza Municipal presente, las observaciones dadas en la opinión legal, así como los acuerdos y sugerencias de la Mesa de Trabajo y además los aportes del señor Fiscal del Medio Ambiente de Ayacucho;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural DICTAMINA procedente el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN FORMA SUSTANCIAL LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-214-MPH/A del 03 de octubre del 2014, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos y Cauces de los Ríos en la Jurisdicción de Huamanga;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, Artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Edith Guevara y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 025-2016-MPH-SR/CPDUyR de fecha 23 de diciembre de 2016, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica en forma sustancial la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A de fecha 03 de octubre del 2014, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos y Cauces de los Ríos en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica en forma sustancial la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPH/A de fecha 03 de octubre de 2014, que Establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción de los Álveos y Cauces de los Ríos en la Jurisdicción de la Provincia de Huamanga

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARAGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Gerencia de Control Urbano y Licencias la implementación del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmiria Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE